



Poder Legislativo de Querétaro
OP61 29022
17/09/25 14:11
243963-27E109T11AL17
Sistema de Control de Asunto:



Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de septiembre del 2025.

Asunto: Se presenta Exhorto.

**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

PRESENTE:

DIPUTADA MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, ejerciendo la facultad consagrada en la Fracción II del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta Honorable representación popular la **"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A DESTINAR LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2026, MEDIANTE SUS SECRETARÍAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES U HOMÓLOGAS, PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, O DOTACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE, PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE CUIDADO, PROTECCIÓN, CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL"** de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Nuestra Carta Magna establece en su artículo 4 la prohibición al maltrato animal, continúa diciendo que será el Estado quien garantizará la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales. Dicho mandato necesita de la participación y apoyo tanto de la ciudadanía, como de las unidades básicas administrativas públicas, entendiendo a los ayuntamientos como tal, pues es en las presidencias municipales en donde se administran los servicios básicos que han de prestarse a la sociedad.



200

1825 - 2025

CONMEMORACIÓN

BICENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

2. La Ley General del equilibrio ecológico y protección al ambiente, en su artículo 1, fracción I, establece las bases para “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar”; además, continúa diciendo que la misma Ley (establece las bases para) “la preservación y protección de la biodiversidad...”. En este sentido, el equilibrio entre las especies de flora y fauna existentes en una determinada zona, así como de aquellas especies que son introducidas por descuido humano, resulta fundamental para poder conservar los ecosistemas.
3. El mencionado ordenamiento establece en su artículo 87 BIS 2, en su penúltimo párrafo que “las entidades federativas en coordinación con los municipios o, en su caso, las alcaldías de la Ciudad de México **garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales**. De igual forma, promoverán el establecimiento de clínicas Veterinarias Públicas con el objeto de suministrar a los animales atención médica preventiva y, en caso de enfermedad, brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario”.
4. El Código Ambiental del Estado de Querétaro, por su parte, reconoce en su título VIII lo conducente a la protección animal, sentando las bases para que los municipios, en coordinación con el gobierno estatal, procuren recursos para el cuidado, control, protección y bienestar de los animales, tanto silvestres como domésticos, incluyendo la integración de un padrón estatal de mascotas.
5. Que, de acuerdo con un estudio realizado por la trasnacional Mars, denominado Índice de las mascotas sin hogar, durante el 2023 se encontró que en México 1 de cada 3 perros y gatos se encuentra en situación de calle o sin hogar, generando un problema de salud pública y social, principalmente en las zonas metropolitanas y rurales. Esta cifra alarmante nos arroja más de 29 millones de perros y gatos en las calles de todo México.
6. Que en Querétaro este no es un problema ajeno a la sociedad, ya que, tan solo en la zona metropolitana la población de animales en situación de calle o abandono asciende a más de 55,600 gatos y más de 93,600 perros, cifra que, según estudios realizados por diversas asociaciones y refugios de animales en la entidad, podría ascender a más de 500,000 en los próximos 5 años. Si bien el aumento en la población de estas especies está directamente relacionado con el actuar de los dueños o poseedores que deciden abandonar a sus mascotas, también es en las mismas poblaciones de animales que viven



en la calle en donde se ve el aumento de individuos, principalmente por no contar con medidas distintas al sacrificio, pues para ello se tiene que capturar al animal en cuestión.

7. La proliferación de animales en situación de calle o abandono genera un impacto nocivo en los ecosistemas en los que se desarrollan sin control, depredando a las especies locales o que migran por la zona, causando un daño irreversible a la biota y, por ende, al bienestar de la sociedad en general.
8. El aumento en la población de animales en situación de abandono implica un riesgo elevado de zoonosis, poniendo en peligro principalmente a niños y niñas, adultos mayores y personas en alguna situación de vulnerabilidad. Aunado a lo anterior, tan solo en los municipios de la zona metropolitana se reciben al mes hasta 6 reportes de ataques de perros en situación de abandono o ferales hacia la población, situación que limita su libre desarrollo y esparcimiento.
9. En este sentido, resulta de vital importancia que los municipios cuenten con la infraestructura necesaria para implementar políticas públicas tendientes a la erradicación de este problema, iniciando con la vacunación antirrábica, campañas de esterilización para perros y gatos, principalmente, así como campañas de educación continua a la población en general para que la adopción de mascotas se realice de forma consciente y responsable.
10. Que la implementación, así como dotación de recursos materiales y humanos, a los Centros de protección, cuidado y control animal en los municipios de la zona metropolitana han tenido un impacto positivo en la ciudadanía, sin embargo, resulta de primordial importancia que el resto de los municipios del Estado cuenten con las instalaciones suficientes para, en el mediano plazo, erradicar o cuando menos, minimizar esta problemática y deje de presentar un riesgo tanto para la población como para los ecosistemas de nuestro territorio.

En virtud de lo anterior, me permito someter ante esta H. Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A DESTINAR LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2026, MEDIANTE SUS SECRETARIAS DE SERVICIOS



200

1825 - 2025

CONMEMORACIÓN

BICENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

PÚBLICOS MUNICIPALES U HOMÓLOGAS, PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, O DOTACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE, PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE CUIDADO, PROTECCIÓN, CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

ÚNICO.- LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A DESTINAR LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2026, MEDIANTE SUS SECRETARÍAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES U HOMÓLOGAS, PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, O DOTACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE CUIDADO, PROTECCIÓN, CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo.- Remítase a las personas titulares de los 18 ayuntamientos del Estado para su conocimiento y posterior adecuación de sus presupuestos de egresos.



LXI
—LEGISLATURA—
QUERÉTARO

200

1825 - 2025
CONMEMORACIÓN
BICENTENARIO
CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A T E N T A M E N T E
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIPUTADA MARÍA GEORGINA GUZMÁN ÁLVAREZ

Ccp. Archivo –

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS 18 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A DESTINAR LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS NECESARIOS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2026, MEDIANTE SUS SECRETARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES U HOMÓLOGAS, PARA LA CREACIÓN, EN SU CASO, O DOTACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE CUIDADO, PROTECCIÓN Y CONTROL ANIMAL EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL.